

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Reales	Mrs.
Suma anterior. . .	227.980	12.
El párroco de Castrillo, del arciprestazgo de Cabrera baja, . . .	100	
El de Saceda, de id. . .	100	
El de Llamas de id. . .	40	
El Sr. Arcipreste de Tábara.	79	24.
El párroco de Pozuelo, del mismo arciprestazgo. . .	61	
SUMA.	228.361	2.

(Se continuará.)

Astorga 5 de Noviembre de 1861.
=Agustin Pio de Llano, Vice-Secretario.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL
del Clero.

Vacantes.

Octubre=28. Quedó vacante la parroquia de Carbajalinos en el arciprestazgo de Sanabria por traslacion á la de Sandin de D. Vicente Carbajo.

Provisiones.

Octubre=29. Tomó posesion del Curato de Sandin, en el arciprestazgo de Carballeda, D. Vicente Carbajo, Párroco de Carbajalinos.

Ecónomos.

Noviembre= 1.º Se nombró Ecónomo de Carbajalinos á Don

Art. 11. Al remitir los Prelados al Ministro de Gracia y Justicia los expedientes de edificación ó reparación extraordinaria de que queda hecha mención, manifestarán la suma que para gastos de las obras podrán facilitar del fondo de reserva de la diócesis.

Art. 12. En todos los pliegos de condiciones para la subasta se ha de establecer precisamente la garantía que, á juicio de la Junta de diócesis, hayan de prestar los contratistas. Las formalidades que deban observarse para las subastas públicas y las responsabilidades á que por ellas hayan de sujetarse los contratistas para las obras, serán objeto de una instrucción especial que publicará oportunamente el Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 13. Todos los contratos para la ejecución de obras de edificación ó reparación extraordinaria se celebrarán por remate público, previa la correspondiente subasta, que tendrá lugar en la época que se determine por real orden comunicada á los preladados.

Se exceptúan de esta regla las obras cuyo importe no exceda de 4.000 rs. y las de los templos y edificios que por su mérito artístico considere el Gobierno conveniente disponer se ejecuten por administración.

Si en las primeras subastas que se celebren no se presentaren licitadores dispondrán las Juntas de diócesis que se verifiquen otras nuevas dentro del término que juzguen conveniente; y si tampoco concurrieren aquellos, ó si por cualquiera otra causa no pudiere hacerse la adjudicación, los Prelados darán cuenta al Ministro de Gracia y Justicia para la determinación que proceda.

Art. 14. Los fondos que se con-

signen con destino al pago de una obra determinada no podrán ser aplicados á otra.

Art. 15. Así que las Juntas de diócesis tengan noticia de la terminación de una obra, cuyo presupuesto haya excedido de 20.000 rs., oficiará el presidente al gobernador de la provincia en que esté situado el templo ó edificio, para que designe un arquitecto que pase á reconocerla y espida certificación, que se unirá á la cuenta, en que conste que se ha hecho con sujeción á las condiciones de la escritura, ó para que en otro caso esponga los defectos de que adolezca. Las obras cuyo presupuesto no llegare á 20,000 reales serán reconocidas de la misma manera por el arquitecto que la Junta de diócesis designe; y las que no excedieren de 4.000 rs., por el Alarife ó Maestro de obras que ella nombre.

Art. 16. Los preladados, después que las Juntas de diócesis hayan dado su aprobación á las cuentas remitidas por las Juntas subalternas, las dirigirán al Gobernador de la provincia, cuando el presupuesto de la obra haya excedido de 20.000 rs., para que den su opinión en el término de un mes. Devueltas que sean á los Prelados, remitirán estos al Ministro de Gracia y Justicia un resumen detallado, expresivo de la inversión de caudales, con copias de los acuerdos de aprobación de la Junta de diócesis y de la opinión del Gobernador de la provincia. Si el presupuesto de la obra no hubiere excedido de 20.000 rs., ó si ella se hubiere hecho por el pueblo ó con limosnas, bastará la aprobación de la Junta de diócesis.

Art. 17. Las Juntas de diócesis dispondrán lo conveniente para que se redacten los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas públicas respecto de todos y de cada uno de los expedientes ya aprobados que carezcan de este requisito, y para cuyas obras no se haya aun consignado suma alguna; y despues de oido acerca de ellos el parecer del Arquitecto que designen, los remitirán al Ministro de Gracia y Justicia en solicitud de la aprobacion. Mientras esta no recaiga, y se determine la época en que haya de tener efecto la subasta, no se consignará suma alguna por el Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 18. Los expedientes de esta naturaleza, pendientes de aprobacion en el Ministerio y que carezcan de algunas de las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º, serán devueltos á los Diocesanos respectivos para su reforma.

Art. 19. Quedan derogadas todas las disposiciones hasta hoy publicadas sobre instruccion de los expedientes para edificar y reparar los templos y demás edificios consagrados al culto religioso y á casas conventuales.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

INSTRUCCION

para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto anterior.

Con el fin de que se cumplan las disposiciones del Real decreto de 4

del presente mes sobre edificacion y reparacion de los templos catedrales, colegiales y parroquiales, de los palacios episcopales, de los seminarios conciliares y de las iglesias y casas de religiosos y religiosas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se observen las siguientes reglas:

1.ª Luego que los Prelados diocesanos reciban la Real órden aprobando la edificacion ó reparacion de algun templo, palacio episcopal, seminario conciliar, iglesia ó casa conventual, dispondrán la reunion de las Juntas de diócesis y de pueblo, mandadas crear por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto citado.

2.ª La Junta de diócesis determinará que en un término breve forme el Arquitecto designado el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base para la subasta respectiva de las obras de cada uno de aquellos edificios que hayan de hacerse de este modo, con presencia de los planos, presupuestos y calculo de las mismas obras

3.ª Formando el pliego de condiciones para las subastas, la Junta de diócesis, dentro del tiempo marcado por el Ministro de Gracia y Justicia, segun lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 4 de este mes, señalará dia para hacerlas, debiendo ser dos las que se celebren cuando el territorio á que corresponda el edificio sea de diferente partido judicial que el de la capital de la diócesis, y habiendo de celebrarse ambas en las respectivas capitales. Se anunciarán con 20 dias por lo menos de anticipacion por medio de carteles fijados en los sitios de costumbre, de los *Boletines*

oficiales de la provincia y de la *Gaceta* del Gobierno si pareciese conveniente.

La Junta de diócesis podrá delegar para el remate en la cabeza del partido judicial, diferente del de la capital, á las personas que las merecieren su confianza: pero contando principalmente con el Juez de primera instancia ó el Promotor fiscal del partido.

4.^a Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, que se admitirán hasta el acto de principiar el remate. Acompañarán á ellas cartas de pago que acrediten el depósito en las dependencias de la Dirección general de la Caja de Depósitos ó en las tesorerías de Hacienda de las provincias del importe del 10 por 100 del total de la respectiva proposición en metálico, títulos de la Deuda consolidada, diferida ó acciones de carreteras y del Canal de Isabel II, debiendo además ajustarse al modelo adjunto.

5.^a Cuando hubiere dos proposiciones admísibles y enteramente iguales, se procederá á licitación oral por espacio de un cuarto de hora, admitiéndose las pujas á la llana que hicieren únicamente las dos personas que las autorizaron con su firma.

6.^a La cantidad depositada se devolverá inmediatamente que en obras haya cubierto su importe el contratista ó empresario de ella.

7.^a Los fondos que se consignent en las respectivas tesorerías de hacienda de las provincias ingresarán por conducto de los prelados en poder de las Juntas de diócesis, que los invertirán en las obras que inmediatamente estén bajo su inspección, ó

los entregarán á las Juntas de pueblo en los casos prevenidos en los artículos 4.^o y 5.^o del real decreto citado.

8.^a Los administradores-depositarios de que habla el art. 5.^o del mismo decreto satisfarán los libramientos que espida el presidente de la Junta á favor del contratista ó empresario de las obras, cuyas cantidades no excedan de las del plazo que se hubiere designado y cumplido, siempre que haya obras ejecutadas cuyo valor cubra el importe de aquellas.

9.^a Para asegurarse de la exactitud en esta parte procederá á la expedición de los libramientos el correspondiente reconocimiento del arquitecto ó alarife respectivo, debiéndose acompañar á aquellos la certificación espresiva del valor de las obras realizadas.

10. Concluidas las obras, se observará lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del real decreto.

11. Será obligación del contratista de las obras el pago de los derechos del expediente de subasta y de la escritura de obligación.

12. Si las obras no fueren de recibo á juicio del arquitecto ó de la persona perita que se designe para su reconocimiento, y de otros dos que nombre el gobierno en vista de aquel informe pericial, pagará el contratista, por vía de pena el 10 por 100 del precio del remate, además de quedar obligado á dar á su costa terminadas las obras y en estado de recibo.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Madrid 5 de octubre de 1861.—Fernandez Negrete.

Modelo de proposición.

Yo D. N..., informado del plan y pliego de condiciones facultativas y

económicas para la (edificación ó reparacion de templo catedral, colegial ó parroquial del palacio episcopal, del seminario conciliar ó de la iglesia ó casa de religiosos ó religiosas de tal.....), me comprometo á realizarla por la cantidad liquida de....., sujetándome absolutamente al plano y al pliego de condiciones que se me han manifestado.

Fecha, firma.

NOTICIAS GENERALES.

—Se halla vacante en la santa iglesia catedral de Osma, la canongia magistral, por promocion del Dr. Don Francisco Bruno Esteban, á la plaza de Auditor del supremo tribunal de la Rota. Los que quieran oponerse á la referida canongia se presentarán á firmar dicha oposicion en el término de 60 dias, contados desde el 30 de Setiembre último.

Creemos será leida con interés la siguiente relacion que el virtuoso y respetable sacerdote señor Laubies ha publicado en los periódicos extranjeros de vuelta de su viaje á Roma, y que tomamos del Boletín Eclesiástico de Lugo:

«Corriendo el mes de junio próximo pasado (dice el Sr. Laubies), subió al púlpito el cura de una aldea polaca para encargar á sus feligreses que auxiliasen con limosnas y oraciones al Padre Santo.

»Al salir de la iglesia, reuniéronse los lugareños, y abriendo inmedia-

lamente una colecta, llegaron á juntar hasta veinte florines polacos (unos cincuenta reales), dádiva corta, en verdad, para el Sumo Pontífice, pero grande por la pobreza de quien la hacía. Deseos ardentísimos, plegarias fervorosas de los donantes, aumentaban incalculablemente el valor de la ofrenda; y para que no lo ignorase Pio IX, se resolvió encomendar su presentacion á un emisario, vecino de la aldea, el cual debía trasladarse á la capital del mundo cristiano, á pié, y pidiendo limosna.

»¿Quién se encargaba de esta comision? Un robusto labrador, hombre de unos cuarenta años de edad, y padre de crecida familia, se levantó en mitad del concurso, y repitió, sin saberlo, las palabras de Isaias: «Eccó ego, mitte me» «Aquí estoy yo, envíadme.»

»Pocos dias despues, guardaba este heróico emisario los cincuenta reales en un bolsillo de cuero, y echaba á andar. Andando andando en buen amor y compañía de su ángel custodio, iba componiendo el discurso que habia de pronunciar delante del Padre Santo. Por supuesto que todo su trabajo consistia en escoger las palabras, porque el asunto y traza de la peroracion se los habian dado sus comitentes.

»Santísimo Padre (se proponia decir), aquí traigo en este bolsillo veinte florines, que ofrezco á Vuestra Beatitud una misarable aldehuela de Polonia. La verdad, Santísimo Padre, no podemos dar mas; pero crea Vuestra Beatitud que no hay en ninguna parte del mundo sitio grande ni chico donde le quieran á Vues-

»tra Santidad mas que en mi pueblo.»

»Solo Dios sabe cuantas fatigas tuvo que arrastrar este admirable peregrino, y cuantas privaciones se impuso para llevar adelante su buen propósito.

»¿Qué itinerario siguió? Ni él mismo, quizá, podría decirlo hoy, á punto fijo.

»Al cabo y al fin, hetéle aquí penetrando triunfalmente por la puerta de una ciudad mas populosa que todas las que hasta entonces habia visto. ¿Se hallaba por ventura en Roma? No tal; respondiéronle que estaba en una poblacion de los Estados sárdos. Ródeale una nube de agentes de policia, pídele sus papeles, que iban en toda regla, preguntándole la causa de su peregrinacion, y el honrado labriego responde con todo candor y verdad que su único objeto es llevar á Roma el *Dinero de S. Pedro*.

»¡Trascendental descubrimiento! Este hombre es un espia (esclaman los agentes), un reaccionario, un *bergante*; no paga con menos que con el pellejo, y será gran favor que nos contentemos con raparle hasta que se le levante ampolla.—Dicho y hecho llévanle á la carcel, y dipues de un escrupuloso registro, le arrebatan cruelmente su tesoro, migaja incapaz de saciar el apetito de hombres que lo tienen tan bueno. ¡Ah! ¿Qué valen cincuenta reales para un *enexionista*?... A las dos semanas largas de encierro, durante el cual careció nuestro querido preso muy amenudo «hasta de pan y agua» (palabras testuales de su declaracion), echáronle á la calle por loco, ó, mejor dicho, por hombre que ya no podia *dar jugo*. Descargado así del peso de sus vein-

te florines, corrió el buen polaco con mayor ligereza todavia al suspirado termino de su viaje, arrastrando mil peligros mas. Por en medio de todos le condujo la Divina Providencia, como con la mano, hasta el modestísimo gabinete en que da el Sumo Pontífice sus audiencias particulares. Entreábrese los cielos, y sus bienaventurados moradores se asoman á contemplar aquel tierno espectáculo. Asistamos á la conferencia.

»Despues de besar el pie, continuó nuestro piadoso aldeano postrado de rodillas ante la majestad de Pio IX.

»Era hombre de corpulenta estatura, de ojos azules y rubios cabellos, que se estendian en copiosos rizos sobre sus hombros: venerable por la espresion de su rostro y dotado de fuerzas hercúleas. Vestia un chaqueton blanco, y llevaba en las manos un enorme gorro de tela plumiza y un rosario de abultadas cuentas. «Santísimo Padre le dijo:) traia para Vuestra Santidad veinte florines que daba gusto verlos, pero me los han robado en la cárcel. Los traia de parte de mis convecinos, por que en mi lugar quieren todos á Vuestra Beatitud como se puede querer en cualquier otro lugar del mundo. Dignese Vuestra Beatitud contar hasta la muerte con nuestros corazones, ya que por ahora no podemos ofrecer otra cosa.»

»Menos efecto hubieran hecho en el corazon purísimo y amantísimo de Pio IX arengas de principes poderosos que las palabras de aquel desvalido aldeano.

»Hallábanse allí frente á frente dos hombres colocados por la Providencia en los dos opuestos extremos de la escala social, y sin embargo, allí estaban unidas ante Dios sus almas y sus ora-

ciones: de allí subieron al cielo confundidos sus deseos y sus esperanzas; y el dulce coloquio entablado entre los dos, fué el mas hermoso cántico que pueden entonar labios mortales en honra del Pontificado.

» Sabido es de cuantas personas quieren saberlo que la Revolucion ha impuesto al Padre Santo la necesidad de tributar socorros á innumerables victimas. Las rentas del territorio usurpado á Su Santidad son para el Rey Subalpino; las cargas, para Roma

» Para salvar su honra y su vida han abandonado muchisimas familias en la Umbria y las Marcas lo que legitimamente les pertenece ¿Puede el Papa consentir que se mueran de hambre? Pues á este mismo tenor se le ofrecen diariamente otras mil atenciones extraordinarias é imprevistas. v. gr. ¿era posible que se retirase con las manos vacias aquel buen lugareño, que tanto tenia que caminar para volver á su aldea?

» Despues de pensarlo bien, se decidió que en vez de regresar á Polonia por Ancona y Venecia, ruta que ofrecia graves peñeros, hiciese el viaje por Francia, con cuya generosidad se contaba. El dia 1.º de setiembre, á medio dia, embarcose el peregrino en Civita-Vechia, á bordo del Vaticano, con rumbo directo á Mansella. Despues de haber pagado el pasaje, no le quedaba un cuarto. A bordo del mismo buque iban 250 licenciados del ejército francés, que habian militado en Italia.

» Revuelto con ellos en la proa, nuestro polaco llamó inmediatamente la atencion de todos, merced á su singular vestimenta, y á su estatura de tambor mayor; y averiguada en menos de una hora toda su historia, se resolvió de comun acuerdo, en vista de la absoluta indigencia del venerable polaco, que comiese con los licenciados, «haciéndole plato antes que á na-

» die, y llenándose'o bien, por supuesto con todo el respeto debido á la desgracia.» Y hasta se trató de echar un guante á beneficio suyo, para que pudiera llegar con desahogo á la casa paterna

» Un caballero de Polonia que nos acompañaba en la travesía, y se enteró de lo que pasaba, adelantose á dar las gracias á nuestros caritativos soldados, é incontinenti se puso á hacer una colecta entre los pasajeros de popa, todos los cuales respondieron generosamente á la escitacion. Cuando llegó á donde yo estaba, me suplicó aquel caballero, con delicadeza exquisita, que entregase en persona mi humilde ofrenda á su caro protegido, á quien esperaba fundadamente que diese un consueño especial el mero aspecto de mi sotana. Los donativos de los demas bienhechores debian serle entregados en masa, despues del mio, que en este arreglo venia á ser como una gota de agua precursora de abundante lluvia.

» Conformes en todo, pasé de popa á proa, dirigiéndome hacia la estremidad anterior del barco, en cuyo antepecho estaba apoyado nuestro querido hermano en Jesucristo.

» Ignorante todavia de los proyectos que nos habia sugerido su presencia, hababase ocupado en rezar el rosario; fijando serenas miradas en la inmensidad del mar y el cielo. Cuando llegué á su lado, y me vió, alargó su mano para coger la mia, que le presenté amorosamente y temblando. Inmutose entonces, y rompió á llorar; lágrimas contagiosas que hicieron correr las mias, aun mas abundantemente!

(Se continuará.)

ASTORGA.—1861.

Imprenta de D. Antonio Gullon.